



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 015/2001
, á 05 de abril del 2001

VISTO:

Los Convenios Interinstitucionales de Donación, suscritos entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Alcalde Municipal y el Presidente del H. Concejo Municipal, por una parte; y el Responsable Técnico del Fondo de Inversión Social (F.I.S.), de fecha 25 de septiembre del 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que, los tres Convenios Interinstitucionales de Donación suscritos, tienen como fuente o antecedente el "Convenio de Aplicación del Seguro Básico de Salud e Inversión en Salud", suscrito el 4 de noviembre de 1998, entre el Ministerio de Salud y Previsión Social y el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con el objeto de asegurar el financiamiento del Seguro Básico de Salud con recursos del Gobierno Municipal, a través de la ampliación del Fondo Local Compensatorio de Salud del 3.2% al 6.4% del 85% de los Fondos de Inversión de Coparticipación Tributaria, cubriendo de esta forma los costos de medicamentos, insumos y suministros del Seguro Básico de Salud.

Que, como contrapartida, el Ministerio de Salud y Previsión Social se compromete a gestionar fondos de inversión del Banco Mundial, mediante el Mecanismo de Asignación de Recursos (M.A.R.), por una suma no menor a US\$ 600.000 anuales, durante 3 años; mientras que el Municipio se compromete a destinar fondos de su Presupuesto, para una contraparte no mayor al 25% del total de inversión en el M.A.R.

Que, los tres Convenios suscritos por nuestro Gobierno Municipal, tienen por objeto realizar inversiones en infraestructura, equipamiento e Integrales I.E.C. (Información, Educación y Capacitación) para Centros de Salud Priorizados, de los 5 Distritos Sanitarios de la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra.

Que, mediante los indicados Convenios el F.I.S. se compromete a someter el proyecto al Directorio del F.I.S. para la aprobación del financiamiento; transferir a favor del Gobierno Municipal los componentes de infraestructura y equipamiento dotados a los Centros de Salud.

Que, por su parte, el Municipio se compromete a proveer sus recursos de contraparte presupuestados para la presente Gestión 2001, una vez el F.I.S. notifique la aprobación del proyecto; a mantener los componentes adecuadamente y a prestar informes anuales sobre su estado durante 10 años, a partir de su recepción; garantizando su cumplimiento con los recursos de Coparticipación Tributaria existentes en sus cuentas bancarias, autorizando al F.I.S. obtener una transferencia de los recursos comprometidos.

Que, los recursos económicos contemplados en los tres Convenios son los siguientes:

TOTAL APOORTE F.I.S.:	US\$ 679.722,40 (71%)
TOTAL APOORTE G.M.:	US\$ 263.680,60 (29%)
TOTAL GENERAL:	US\$ 943.403,00 (100%)



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que el Art. 8º párrafo II numeral 1 de la Ley de Municipalidades, establece que es competencia del Gobierno Municipal en materia de infraestructura: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud...". El numeral 5 del mismo artículo y párrafo, prevé la facultad municipal de "Administrar el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio...".

Que, el Art. 13 de la Ley 1551 de Participación Popular, ha transferido a favor de los Gobiernos Municipales los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, consistentes en "Hospitales de segundo y tercer nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios dependientes de la Secretaría correspondiente del Ministerio de Salud", ampliando la competencia municipal para "Administrar y controlar el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles... transferidos por..." la Ley de Participación Popular, reglamentando su uso.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades 2028, corresponde al Órgano Deliberante aprobar los convenios del Municipio.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas jurídicas vigentes, en sesión del 05 de abril del 2001, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueban los tres Convenios Interinstitucionales de Donación, suscritos el 25 de septiembre del 2000, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el H. Alcalde Municipal y el Presidente del H. Concejo Municipal, por una parte, y el Responsable Técnico del Fondo de Inversión Social (F.I.S.), que tienen por objeto realizar inversiones en infraestructura, equipamiento e Integrales I.E.C. (Información, Educación y Capacitación), para los Centros de Salud Priorizados de los 5 Distritos Sanitarios de la jurisdicción municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal deberá realizar las representaciones y gestiones pertinentes ante el Directorio del Fondo de Inversión Social (F.I.S.), para que los aportes de contrapartida municipal sean ajustados al 25% del total de inversión en el Mecanismo de Asignación de Recursos, establecido en el Artículo Séptimo del "Convenio de Aplicación del Seguro Básico de Salud e Inversión en Salud", suscrito el 4 de noviembre de 1998.

Artículo Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justimiano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

